



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación de creación de Mesa Social de Fuensalida y de aprobación inicial de sus estatutos (expediente de normativa municipal 2/2021).

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo nº 125 de fecha 5 de julio de 2021. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 6 de julio de 2021 y terminó el 16 de agosto de 2021, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de los referidos estatutos, que son del siguiente contenido:

ESTATUTOS MESA SOCIAL DE FUENSALIDA

Artículo 1. Denominación.

Se constituye la Mesa Social al amparo del artículo 235 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante ROF)

Artículo 2. Duración.

La creación de la mesa social se realiza por tiempo indefinido y tan sólo otro acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal podrá disolver la misma.

Artículo 3. Fines.

La mesa social se constituye como un órgano consultivo de participación ciudadana de carácter social cuyos fines son los siguientes:

- a) Creación de sinergias entre las organizaciones, asociaciones y colectivos del tercer sector y las entidades públicas.
- b) La coordinación en la respuesta a situaciones sensibles o de interés general que se pudieran dar en nuestra localidad.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de los fines descritos se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realización de actividades de forma individual o conjunta que reviertan en el bienestar social de los ciudadanos y ciudadanas de Fuensalida y su comarca.

Artículo 5. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio social queda fijado en la casa consistorial de la localidad de Fuensalida (Toledo) realizando actividades fundamentalmente en el ámbito local y comarcal.

Artículo 6. Composición.

La mesa social estará compuesta por los siguientes representantes con derecho a voto:

- Presidente: Recaerá en la persona que ostente la Alcaldía - Presidencia de la Corporación Municipal que podrá delegar la misma en la figura de la Vicepresidencia.
- Vicepresidencia: Recaerá en la persona que ostente la concejalía de bienestar social o con competencias en la materia.
- Secretaría: Recaerá en la persona que elija la propia mesa entre el número total de sus miembros mediante votación de los mismos por mayoría simple a comienzo de cada Presidencia.
- Consejero/a Social: Recaerá en aquella persona que las organizaciones o colectivos designen para su participación y representación de las mismas previa aceptación para su inclusión por mayoría simple de la mesa social.
- Administración con competencias de bienestar social en la Comunidad Autónoma: recaerá en la persona que ostente la Consejería de Bienestar Social o aquella en la que delegue.
- Técnico de Servicios Sociales: Recaerá en aquella persona/s nombradas por la concejalía con las competencias.

Todos los cargos que componen la mesa social serán gratuitos y éstos deberán ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en ningún motivo de incompatibilidad que marque la legislación vigente.

Artículo 7. Baja de la Mesa Social.

Los miembros de la mesa social podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la presidencia, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por la pérdida de su condición de representante por la que hubiese accedido. No obstante, los miembros de la Mesa Social que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 8. Reuniones, quórum de constitución y toma de acuerdos de la Mesa Social.

La Mesa Social se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto.





Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 9. Facultades de la Mesa Social.

Las facultades de la Mesa Social se extenderán, con carácter general a todos los actos propios y las finalidades que marquen los presentes estatutos, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Mesa Social.

Son facultades particulares de la Mesa Social:

- a) Compartir sinergias sobre la actividad social del municipio de Fuensalida y su comarca.
- b) Planteamiento de acciones sociales que redunden en beneficio de la ciudadanía.
- c) Propuesta de actuaciones individualizadas o conjuntas para la resolución de situaciones de especial vulnerabilidad en la localidad.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros de la mesa.
- f) Cualquier otra facultad que por su naturaleza tenga cabida en el presente órgano.

Artículo 10. El Presidente.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Mesa Social ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Mesa Social, así como dirigir sus deliberaciones, autorizar con su firma las actas y correspondencia o adoptar cualquier medida urgente que requiera la actividad de la Mesa Social.

Artículo 11. El Vicepresidente.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 12. El Secretario.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Mesa Social, levantará acta de las reuniones, expedirá certificaciones, llevará el fichero de asociados, hará que se cursen las comunicaciones, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 13. Los Consejeros Sociales de la Mesa.

Los Consejeros Sociales de la Mesa tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Mesa Social, y así como las que nazcan de las decisiones emanadas de la propia Mesa Social que les sean encomendadas.

Artículo 14. Administración con competencias de bienestar social.

Tendrá la consideración de Consejero/a Social de la Mesa con las obligaciones propias de su cargo además de asesorar técnicamente, colaborar y velar por la coordinación entre la administración que representa y el resto de administraciones y organizaciones presentes en la mesa.

Artículo 15. Técnico de Servicios Sociales.

Tendrá la consideración de Consejero/a Social de la Mesa con las obligaciones propias de su cargo además de asesorar técnicamente, colaborar y velar por la coordinación entre la administración que representa y el resto de administraciones y organizaciones presentes en la mesa.

Artículo 16. Procedimiento para la cobertura de vacantes en la Mesa Social.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Mesa Social, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros debiendo realizar nuevo nombramiento por parte de las organizaciones y administraciones que la integran.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como la legislación sectorial en materia de participación ciudadana.

Fuensalida, a 16 de agosto de 2021.-El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel.

Nº. I.-4052

